

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5612-2013, celebrada el 4 de setiembre del 2013,

**considerando que:**

- a.- La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa mediante oficio CJ-180-2013 del 3 de julio de 2013, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley *Adición de un artículo 58 bis a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422, del 6 de octubre del 2004, para sancionar el incumplimiento de deberes en perjuicio de los servidores públicos, expediente 18.063.*
- b.- El texto sustitutivo del proyecto de ley tiene como objeto adicionar un artículo a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública para establecer una sanción de setenta y cinco a trescientos días multa o prisión de uno a tres años, al funcionario público que contando con recursos disponibles, omite, rehúse hacer o retarde la realización de inversiones o la construcción o reparación de obras públicas requeridas para la adecuada prestación de servicios. El artículo sanciona de acuerdo con las consecuencias citadas a que si, como resultado de la conducta anterior, se produjeran fallas en la prestación de servicios públicos que ocasionen un perjuicio para los usuarios, la pena será de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa o de dos a cinco años de prisión.
- c.- En el oficio CAJ-P-114-2013 del 14 de agosto de 2013, la Asesoría Jurídica concluye que al no tener vinculación directa, ni afectar los objetivos principales y funciones esenciales establecidos a favor del Banco Central en su Ley Orgánica, Ley 7558, se recomienda a la Junta Directiva no emitir criterio.

**dispuso, en firme:**

no emitir criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley *Adición de un artículo 58 bis a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422, del 6 de octubre del 2004, para sancionar el incumplimiento de deberes en perjuicio de los servidores públicos, expediente 18.063.*